



**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE TAURAMENA
SECRETARIA GENERAL**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SASIE-MT-SGL-003-2026**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y ENSERES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO BÁSICO Y DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SST), PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA, CASANARE.

Tauramena, 6 de mayo de 2026



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES.....	5
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
1. CAPITULO I - DEFINICIONES	7
2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	8
2.1. OBJETO A CONTRATAR	8
2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar	8
2.1.2. Clasificación Unspsc.....	8
2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
2.2.1. Forma de pago.....	15
2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	15
2.3.1. Lugar de ejecución del contrato.....	15
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR	16
2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	16
2.6. ACUERDOS COMERCIALES.....	18
2.7. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES	18
2.8. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	
INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION.....	19
2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	19
2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	19
2.11. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMAS ACTUACIONES DEL PROCESO	19
2.12. IDIOMA.....	20
2.13. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	20
2.14. CONVERSION DE MONEDAS	20
2.15. OFERTAS ALTERNATIVAS	20
2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA	21
2.17. RECHAZO.....	21
3. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA	24
3.1. FECHA PROYECTADA DE APERTURA	24
3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO	24
3.3. PRESENTACION DE OFERTAS	26
3.3.1. Retiro de la Oferta	26
3.4. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.....	27
3.5. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS	27
3.6. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	28
3.6.1. SUBSANACION.....	28
3.7. REALIZACION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.....	28
A. TIPO DE SUBASTA	29
B. MARGEN MÍNIMO	30
C. PERIODICIDAD DE LANCES	30
D. CRITERIOS DE DESEMPATE	30
3.8. REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA	37
3.9. FALLAS TÉCNICAS ANTES Y DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.....	39
3.10. ADJUDICACION	40



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

3.11.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	40
3.12.	RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ...	40
4.	CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES	40
4.1.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	41
4.1.1.	DOCUMENTOS JURÍDICOS	41
4.1.1.1.	Carta de Presentación de la propuesta	41
4.1.1.2.	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal	41
4.1.1.3.	Documento Compromiso de Transparencia	42
4.1.1.4.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	42
4.1.1.5.	Certificado de existencia y representación legal	42
4.1.1.5.1.	Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	42
4.1.1.6.	Certificado de Matricula Mercantil	43
4.1.1.7.	Certificado del RUP	43
4.1.1.8.	Garantía de seriedad de la Oferta	43
4.1.1.9.	Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	44
4.1.1.10.	Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación	45
4.1.1.11.	Certificación del REDAM	45
4.1.1.12.	Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales	45
4.1.1.13.	Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años	45
4.1.2.	DOCUMENTOS FINANCIEROS	46
4.1.2.1.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)	46
4.1.2.2.	Capacidad Financiera	46
4.1.2.3.	Capacidad Organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1.3.	DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS.....	49
4.1.3.1.	Experiencia	49
4.1.3.1.1.	Experiencia específica habilitante del proponente	51
4.1.3.1.2.	Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme.	51
4.1.3.3.	Oferta Económica	59
1.	Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).	59
5.	CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	61
5.1.	FACTOR ECONOMICO	61
5.4.	FACTORES DE DESEMPATE	62
6.	CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO	71
6.1.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	71
6.2.	PROCESO DE EJECUCIÓN	71
6.3.	CESION DEL CONTRATO	71
6.4.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	71
6.5.	CADUCIDAD	71
6.6.	GARANTIAS	71
6.7.	INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION	73



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.	CAPITULO VII - ANEXOS.....	74
7.1.	ANEXO – FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	74
7.2.	ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	75
7.3.	ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	77
7.4.	ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	79
7.4.1.	ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO	79
7.4.2.	ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL	81
7.5.	ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA	83
7.6.	ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL	84
7.7.	ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA.....	85
7.8.	ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE	86
7.9.	FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	87



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

RECOMENDACIONES INICIALES.

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- ✓ Examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente documento.
- ✓ Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por el Municipio de Tauramena.
- ✓ Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento del presente proceso de selección y ha obtenido del Municipio de Tauramena las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual (planos, diseños y especificaciones técnicas), que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el Municipio de Tauramena, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad en este pliego.
- ✓ Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera, conforme lo señalado por la ley y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Suministrar la información requerida a través de este documento, en forma completa y en el orden solicitado.
- ✓ Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
- ✓ Seguir las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta en la forma indicada en este documento.
- ✓ Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; **Sólo se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.**
- ✓ Toda consulta u observación debe formularse por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
- ✓ Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan al Municipio de Tauramena, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
- ✓ Los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta todo lo relacionado con los impuestos a que haya lugar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Importante: En aplicación de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Tauramena convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso de selección correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes, en los siguientes términos: “ARTÍCULO 14. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.”.

La sentencia C-292 de 2003, que declaró la exequibilidad de dicha norma, sobre la particular señala: “El principio de legalidad, consagrado en el artículo 14, intenta evitar eventuales choques entre las entidades vigiladas y las veedurías por los posibles traumatismos que se generen a causa de las actividades de los ciudadanos que ejerzan la vigilancia. Determina entonces el respeto de los procedimientos y la necesidad de tomarlos en cuenta junto con los medios y recursos de las entidades vigiladas, ya sean éstos ofrecidos por la ley o los estatutos.

Esta disposición no sólo busca proteger la actividad de los veedores, sino que, además, tiene como objetivo (i) que conozcan y respeten la organización y directrices de las entidades a fin de no causar dificultades, (ii) sin permitir que sea obstaculizada su actividad por razones de organización o procedimientos inexistentes.

La norma también responde a una necesidad de una relación armónica y constante entre los particulares y la administración pública, o entre las entidades privadas que podrían ser objeto de vigilancia. La búsqueda de esta armonía garantiza la participación sin dejar de lado la importancia de la vigilancia y el logro del bienestar colectivo, disminuyendo al máximo los posibles traumatismos entre quienes vigilan y quienes son vigilados.

Todo ello, a juicio de la Corte, optimiza el funcionamiento de las veedurías que en manera alguna deberán ser vistas como elementos que interfieren en las actividades de las entidades vigiladas, pues el desempeño de su labor estará guiado por la ley o los estatutos de las mismas y todo lo que se refiere a la organización deberá ser tenido en cuenta para ejercer la vigilancia. Estos aspectos, aparte de responder a cuestiones particulares propias de cada entidad, se identifican con el buen funcionamiento del ente y su articulación con los demás estamentos del Estado. (...).”.

Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1757 de 2015, incluye el principio de oportunidad señalando que, “Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de: a) Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado; (...).”.

En este sentido, a las veedurías ciudadanas la Ley les impone la obligación de actuar con respeto irrestricto a los procedimientos que se establecen para los procesos de selección de contratistas, y siendo que el estatuto general de la contratación pública establece términos preclusivos y perentorios para las diferentes



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

etapas de la selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, le corresponde también a las veedurías respetar las etapas establecidas por la Ley y consignadas en el pliego de condiciones.

1. CAPITULO I - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	<i>Es la decisión final del Municipio de Tauramena, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.</i>
Contratista	<i>Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.</i>
Contrato	<i>Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tauramena y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.</i>
Oferta	<i>Es la propuesta presentada al Municipio de Tauramena por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.</i>
Pliego de Condiciones	<i>Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.</i>
Primer Orden de Elegibilidad	<i>Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.</i>
Proponente	<i>Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.</i>



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

TRM	<i>Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.</i>
------------	---

2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Tauramena, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de un contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto contractual: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y ENSERES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO BÁSICO Y DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SST), PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA, CASANARE”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso de selección.

2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y ENSERES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO BÁSICO Y DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SST), PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA, CASANARE.

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

1. Suministrar los bienes conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Guante nitrilo, tallas S,M,L x par	Par	12
2	Guante para trabajo pesado c35, color negro amarillo, grabado en palma, buena resistencia, antibacterial, antialérgico, talla 7, 8 y 9	Par	90
3	Alcohol industrial 20 litros	Und	2
4	Atomizador de 600 ml plastico	Und.	2
5	Tapabocas desechable x 50 unidades	Caja	8
6	Paño fibra suave, no tejida con abrasivo suave que limpia suavemente la mayoría de las superficies como acero inoxidable, cromo, cobre, porcelana y cerámica, vidrios, de 9 pulgadas *6 pulgadas * 8 unidades	Pqte	20
7	Azúcar morena, empaque bolsa plástica por 1000 gramos	Kilo	600



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

8	Café tostado y molido tosti3n oscura y molienda fina.	Libra	1200
9	Jab3n l3quido lava loza, corta grasa por 500 ml	Und.	70
10	Esponja multiusos, medidas aprox: 7.5 cm x 2.5 cm x 11 cm.	Und.	10
11	Repuesto escoba con cerdas suaves, 3rea de barrido de 37 cm x 10 cm x 14.7 cm por 45 mm, material de base en pl3stico con acople tipo rosca.	Und.	30
12	Mecha para trapero en algod3n de ref. 1000 gramos color blanco, dimensiones 30 cm x 15 cm.	Und.	185
13	Mango met3lico para escoba, longitud m3nima de 140 cm, acople pl3stico a rosca para la escoba	Und.	30
14	Porta mechas pl3stico resistente industrial, para trapero con mango met3lico de 1,40 m, dimensiones 6 x 20 x 140 cm	Und.	72
15	Vasos desechables elaborados en cart3n para bebidas calientes, capacidad m3nima de 4 onzas, pqte. Por 50 und.es	Paqte	40
16	Vasos desechables elaborados en cart3n para bebidas calientes, capacidad m3nima de 7 onzas, pqte. Por 50 und.es	Paqte	50
17	Toalla de papel de manos institucional, dobladas en zeta, color hoja natural, pqte. Por 150 hojas en empaque individual, dispensado una a una.	Und.	11
18	Toalla de papel de mano institucional en rollo, hoja triple, color hoja natural, pre cortada para dispensador con tubo removible, 100 metros cada rollo.	Und.	317
19	Papel higi3nico de triple hoja, ecol3gico producto fabricado 100% con fibras recicladas, pqte. * 12 rollos	Und.	20
20	Papel higi3nico institucional natural, 250 m cada rollo, hoja doble.	Und.	100
21	Limpiador l3quido multiusos antibacterial, con aroma a lavanda por 3 litros	Und.	192
22	Cera emulsionada, cuenta con pol3meros de larga duraci3n que secan r3pidamente dejando una pel3cula antideslizante y resistente a los rayones por 1000 cc.	Und.	180
23	Detergente multiusos en polvo, por 4000 gramos	Und.	144
24	Cepillo para sanitario con base y mango elaborados en pl3stico, cerdas duras, mango ergon3mico longitud m3nima de 41x14x15 cm, color blanco,	Und.	20
25	Recogedor de basura elaborado en pl3stico resistente r3gido, con banda de goma para evitar que el polvo pase por debajo, mango o cabo met3lico con longitud m3nima de 70 cm	Und.	40
26	Rastrillo pl3stico, banda dentada pl3stica con m3nimo 22 dientes, mango en madera con longitud m3nima de 120 cm	Und.	3
27	Limpia telara3as, cepillo en forma redondeada, con cabo extensible de 150 a 210 cm	Und.	25
28	Lustra muebles en crema, por 200 ml	Und.	132
29	Limpia vidrios l3quido color azul, antiempañante, con atomizador por 500 ml	Und.	132
30	Blanqueador desinfectante o hipoclorito de sodio al 5,25% por 3.800 ml	Und.	190
31	Cloro granulado al 70% concentrado, caneca por 22 kg	Und.	2



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

32	Jabón líquido antibacterial para manos, neutro, por 20 litros	Und.	8
33	Cepillo para limpiar bordes externos de ventanillas	Und	20
34	Toallas tipo tela de 60 40 cms	Und	180
35	Escobas de fibra suaves	Und	120
36	Locker 6 puestos diseño horizontal 180 x 93 x 30 cms con acabado en pintura electrostática garantiza mayor protección contra la corrosión y rayones. En material de lámina de acero doblada en frío calibre 24, para guardar elementos de aseo.	Und	1
37	Insecticida para zancudos y moscas en aerosol por 400 cc	Und.	30
38	Bombillo de led 30w e27 2600 lúmenes luz blanca.	Und.	30
39	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color negro, calibre mínimo 1, tamaño de 50 cm de ancho por 65 cm de largo. Presentación en pqte. De mínimo 6 bolsas.	Und.	200
40	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color verde, calibre mínimo 1, tamaño de 50 cm de ancho por 65 cm de largo. Presentación en pqte. De mínimo 6 bolsas.	Und.	200
41	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color blanco, calibre 2, tamaño de 50 cm de ancho por 65 cm de largo. Presentación en pqte. de mínimo 6 bolsas.	Und.	200
42	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color negro, calibre 2, tamaño de 30 cm de ancho por 50 cm de largo. Presentación en pqte. de 10 bolsas. (para los baños)	Und.	200
43	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color blanco, calibre 2, tamaño de 30 cm de ancho por 50 cm de largo. Presentación en pqte. de 10 bolsas.	Und.	10
44	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color verde, calibre 2, tamaño de 92 cm de ancho por 102 cm de largo. Pqte 6 bolsas	Und.	180
45	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color blanco, calibre 2, tamaño de 92 cm de ancho por 102 cm de largo. Pqte de 6 bolsas	Und.	180
46	Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad, color negro, calibre 2, tamaño de 92 cm de ancho por 102 cm de largo. Pqte de 6 bolsas	Und.	200
47	Filtros para greca en de 120 litros, fabricado en tela	Und.	5
48	Set de cuatro (4) filtros para dispensador de agua Kalley modelo K-WDLL15	Und.	2
49	Balde plástico de 12 ltr, con mango resistente.	Und.	8
50	Palitos mezcladores en madera con un grosor de 5mm y 11cm de largo, pqte. Por 500 und.es.	Pqte	25
51	Limpiador Multiusos BIODEGRADABLE. Desengrasante, Desinfectante y Antibacterial x 850 ml	Und.	132
52	Ambientador en aerosol 400 ml	Und.	137
53	Balde con Escurridor 35 Litros equipado con escurridor lateral y palanca, optimiza la limpieza de pisos, con llantas.	Und	10
54	Termo 3 litros bomba doble pared acero inoxidable	Und	14



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

55	Cafetera Programable Pantalla Táctil Jarra de Vidrio de 12 Tazas Color Negro y Acero Inoxidable, Capacidad superior a 2.83 litros, con apagado automatico y control de temperatura.	Und	4
56	Bayetilla Blanca 35x60 cm x5 Unidades	Und	40
57	Canasta para baños y oficina de 10 litros con tapa	Und	15
58	Gafas de protección, Diseño anatómico, Lente en policarbonato, Anti rayones, antiempañante	Und	15
59	Caneca de Basura Institucional Negra de 120 litros con tapa y ruedas	Und	7
60	Dispensador Agua de piso Gabinete Nevera 19 Litros, tres opciones de temperatura, color gris	Und	4
61	Caja de aromatica x 20 sobres surtidas	Und	40
62	Jarra plástica de 2 litros con tapa	Und	12
63	Greca con capacidad de 120 tintos eléctrica. Servicios: 3 (agua, café o leche). Recipiente en acero. Porta niveles en Aluminio. - Incluye - Llaves de chupa tipo italiana - Recipiente en acero - Aro y filtro para café - Porta niveles en aluminio, Cable encauchetado. Dimensiones: 77 X 31x 34. 110 voltios, 1800 watts. Capacidad de 12 litros.	Und	4
64	Bandeja plástica de 29*35 cm	Und	6
65	Mesa cuadrada de 80cms *70 cms de alto de 4 puestos en material plástico	Und	10
66	Isodine espuma 60 ml	Und	7
67	Isodine solución 60 ml	Und	7
68	Alcohol 350 ml	Und	7
69	Algodón 50g	Pqte	7
70	Parches oculares	Und	21
71	Bajalenguas paquete por 20 unidades	Pqte	7
72	Curas	Und	70
73	Esparadrapo 5x5 yardas	Und	7
74	Gasa estéril Paquete por 20 unidades	Pqte	7
75	Guantes desechables	Und	14
76	Micropore ancho 5 cm	Und	7
77	Termómetro basico	Und	7
78	Tijeras de trauma de acero inoxidable	Und	7
79	Vendas elasticas 2x5 Yardas	Und	7
80	Vendas elasticas 3x5 Yardas	Und	7
81	Vendas elasticas 5x5 Yardas	Und	7
82	Vendas de algodón 3x5 Yardas	Und	7
83	Vendas de algodón 5x5 Yardas	Und	7
84	Sales de rehidratación 21 gramos	Pqte	7
85	Suero fisiológico 1000 ml	Und	7
86	Kit de lavajojos portatil	Und	7
87	Mascarilla RCP	Und	7
88	Canecas con tapa negras de 35 litros	Und	3
89	Canecas con tapa blancas de 35 litros	Und	3
90	Canecas con tapa verdes de 35 litros	Und	3

NOTA: El proponente deberá garantizar que los alimentos a suministrar cumplen con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, expedida por el INVIMA y demás autoridades competentes.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
3. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
4. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso.
5. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.
6. Los productos de aseo y cafetería deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.
7. Los elementos para suministrar deben tener de manera obligatoria registro sanitario INVIMA (cuando aplique)
8. Garantizar que los elementos tengan visible la información acerca de lote de fabricación, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, y que estos tengan una conservación mínima de DOCE (12) MESES, a partir de la fecha de entrega. (Para los productos que aplique).
9. En caso de que se presente alguna anomalía referente a la fabricación del producto o fechas de vencimiento el contratista deberá efectuar los cambios respectivos, para tal fin deberá informar por escrito el tiempo en número de días en que se efectuarían los cambios. Nota: En todo caso dicho tiempo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles
10. De otra parte, y dadas las necesidades de insumos de cafetería y aseo, se hace necesario que se garanticen entregas parciales, de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor, en razón a las condiciones actuales del espacio físico del almacén general, el grado de temperatura del Municipio (promedio 28° grados), para evitar que dichos insumos se contaminen y generen riesgo a la salud.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA: se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

1. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

8. El adjudicatario deberá realizar un Plan de Proveedores, garantizando que mínimo el 30% del valor del componente de alimentos sea adquirido a los productores locales.

2.1.2. Clasificación Unspsc

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1: Codificación en el Sistema UNSPSC

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412 materiales de empaque	24121500 cajas, bolsas y sacos para empaquetado
2	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	27113000 cepillos
3	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	52151500 utensilios de cocina desechables domésticos
4	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121600 maquinas y accesorios para pisos
5	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121500 carritos y accesorios para limpieza
6	50 alimentos, bebidas y tabaco	5016 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.
7	50 alimentos, bebidas y tabaco	5020 bebidas	50201700 Café y te
8	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección
9	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
10	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza
11	14 Productos de Papel	1411 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

12	48 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48102100 Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
13	53 ropa maletas y productos de aseo personal	5313 artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo
14	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	52152000 Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
15	10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 Productos para el control de plagas	101915 Pesticidas o repelentes de plagas
16	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131900 Absorbentes
17	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza
18	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	471217 Envases y accesorios para residuos
19	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47132100 kits de limpieza
20	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 mantelerías de cocina y mesa y accesorios
21	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	24111500 BOLSAS
22	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
23	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de: Ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos dieciséis pesos con veintiún centavos. (\$199,999,316.21).

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al Municipio de Tauramena para la Vigencia 2026.

Tabla 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
CDP No.	Fecha
468	05/04/2026

2.2.1. Forma de pago

3. El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del suministro el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

3.1. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) meses o hasta agotar presupuesto.**

3.1.1. Lugar de ejecución del contrato

MUNICIPIO DE TAURAMENA.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta inversa, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas:

Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Alcaldía de Tauramena escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

Conforme el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa; 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente; La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado; hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido; Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo; Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

- a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el Municipio de Tauramena.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme, la Entidad declarará como aceptada a las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena. Las ofertas de Mipyme con domicilio diferente al Municipio de Tauramena serán declaradas como no aceptadas.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

Nota 5. En las convocatorias que sean limitadas a mipymes, la entidad no aceptará ofertas que tengan cambio de domicilio durante los últimos 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas)



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

3.4. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Tauramena, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano.

Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado “VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN”, que hace parte integral del estudio previo, base del presente proceso de selección.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos.

3.5. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tauramena, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, registro inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes¹. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes. (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-04; de Colombia Compra Eficiente).

En este sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no inferior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste, de manera expresa e inequívoca lo siguiente: su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

¹ “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección...”. Artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

3.6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

Los interesados en presentar ofertas podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones, mediante observaciones que pueden presentar únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones.

Como resultado de las observaciones presentadas y cuando proceda la Entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en los Pliegos de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente, si es el caso.

3.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el **rechazo** de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.9. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMAS ACTUACIONES DEL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co, para que los interesados puedan actuar en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

3.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.11. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización; sin embargo tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los demás documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.12. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.13. OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de Tauramena no aceptará propuestas parciales que signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del proceso de selección de que trata el presente documento.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Tauramena.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tauramena, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- ✓ No se presenten Ofertas.
- ✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- ✓ Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- ✓ El Municipio de Tauramena o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se motivará tal decisión; y
- ✓ Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El Municipio de Tauramena declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

3.15. RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, el Municipio de Tauramena, rechazará las Ofertas presentadas por las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, o no se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.
2. Cuando no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción**.
3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
4. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
5. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
7. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de Tauramena siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por el Municipio de Tauramena a los proponentes.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio de Tauramena, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
20. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
21. Cuando el valor total de cada actividad o ítem impreso presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
22. Cuando el proponente, en la propuesta económica de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
23. La modificación de las actividades, unidades de medida y cantidades del cuadro de presupuesto.
24. No presentar la oferta económica.
25. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

26. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
27. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
28. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
29. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de las funciones de este.
30. Cuando el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal no corresponda con la extensión de las actividades relacionadas en el acta de conformación.
31. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
32. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado.
33. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

4. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA

4.1. **FECHA PROYECTADA DE APERTURA**

La apertura de la presente Convocatoria se realizará el día 27 DE FEBRERO DE 2026.

El Municipio de Tauramena, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expedirá el correspondiente acto administrativo en virtud del cual se ordena la apertura del presente proceso de selección.

4.2. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso Convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones para la contratación Pública, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015.	6 de mayo de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones	Hasta el 13 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Plazo máximo para solicitar que el proceso se limite a MIPYME	Hasta el 13 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Respuesta a observaciones	Hasta el 15 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso. www.Tauramena.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de condiciones definitivo. Aviso limitando a MIPYME (si es procedente)	Hasta el 15 de mayo de 2026 hasta las 5:01 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso. www.Tauramena.gov.co



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones	Hasta 19 de mayo de 2026 5:30 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso. www.Tauramena.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	Hasta 20 de mayo de 2026 5:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso. www.Tauramena.gov.co
Fecha límite para la Expedición de Adendas	Hasta 20 de mayo de 2026 5:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso. www.Tauramena.gov.co
Cierre del plazo de la convocatoria y Presentación de Ofertas	22 de mayo de 2026 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Apertura de sobres e inicio de verificación de requisitos habilitantes y calificación de propuestas	22 de mayo de 2026 9:01 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	26 de mayo de 2026 5:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 27 de mayo al 29 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Respuestas a las observaciones de la evaluación	1º de junio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Publicación de informe de evaluación definitivo	1º de junio de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
APERTURA SOBRE ECONÓMICO	2 de junio de 2026 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Audiencia de subasta inversa electrónica y, adjudicación o Declaratoria Desierta	2 de junio de 2026 9:10 a.m.	SUBASTA ELECTRONICA REALIZADA MEDIANTE SECOP II.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes	Municipio de Tauramena, Alcaldía Municipal Calle 5 No. 14 – 34 Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
Legalización del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	Municipio de Tauramena, Alcaldía Municipal Calle 5 No. 14 - 34
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente	Municipio de Tauramena, Alcaldía Municipal Calle 5 No. 14 – 34



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

		Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , Link del proceso.
--	--	--

IMPORTANTE. Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritas por El MUNICIPIO, las cuales se publicarán en Portal único de contratación SECOP II.

4.3. PRESENTACION DE OFERTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-proveedores>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii>. Y en la parte sección de manuales, podrá ver el material de ayuda para presentar ofertas.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.3.1. Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en “Lista de ofertas”. SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

4.4. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

4.5. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS

Vencido el término para la entrega de propuestas, una vez realizado el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos en el presente documento: jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia del proponente, conforme el cronograma del proceso.

Dentro del término establecido, para el cumplimiento de requisitos habilitantes el Comité Asesor – Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin. Los requerimientos se efectuarán con la publicación en el SECOP del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, donde se harán las solicitudes respectivas o a la dirección o correo electrónico que se mencione en la propuesta, en caso de ser solicitudes posteriores a este informe.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la cronología del presente Pliego de Condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, conforme al presente documento, serán evaluadas de acuerdo con los factores de ponderación señalados en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Tauramena, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, al igual que el informe de evaluación en el término señalado en el Cronograma del proceso.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

4.6. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co, link del proceso SECOP II, por un término de Tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.6.1. SUBSANACION

“Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación”²

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de Enero de 2018, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).

Así las cosas, el Municipio de Tauramena establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el informe de evaluación de las propuestas corresponderá al término de traslado del informe de evaluación, y que conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, se señala como: “*Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar*”.

4.7. REALIZACION AUDIENCIA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Tauramena adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

² CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA Subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá. D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804). Demandante: Germán Eduardo Zea Gómez Demandado: Municipio de Magangué. Referencia: Acción de controversias contractuales



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

El municipio de Tauramena mediante mensaje publico comunicará el inicio de la audiencia de subasta inversa electrónica, la cual iniciará en la fecha y hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección, para ello se dará apertura a los sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y que cumplen con la ficha técnica, con el fin de conocer el precio más bajo indicado por los oferentes, necesario para dar inicio a la subasta inversa electrónica.

Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá, mediante mensaje público, al proponente para que, por éste mismo medio, allegue y explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; otorgándosele para ello un tiempo máximo de **doce (12) horas desde la hora y fecha de envío del mensaje de solicitud**. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía “*para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*” vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Una vez realizada la verificación a las ofertas económicas iniciales, el municipio de Tauramena, publicará el listado de los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica haciendo uso del módulo de “SOBRE 2 - ECONÓMICO” dispuesto por el SECOP II; el municipio de Tauramena, mediante mensaje público, otorgará un tiempo máximo de **doce (12) horas**, para que los oferentes se pronuncien respecto de la lista de oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica.

Agotado el término para que los oferentes se pronuncien respecto de la lista de oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica, y resueltas las observaciones (si es el caso), se procederá a realizar la respectiva configuración de la subasta inversa electrónica mediante el módulo de subasta dispuesto en el SECOP II, en la cual se definirá entre otros aspectos, la fecha y hora de inicio

A. Tipo de Subasta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Tauramena, escoge realizar una Subasta Inversa electrónica, en la fecha y hora indicado en el Cronograma.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

En la subasta se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto 1082 de 2.015.

B. Margen Mínimo

El Municipio de Tauramena define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor equivalente al **uno por ciento (1%)**, para los lances respectivos, como aparece en el siguiente ejemplo:

Valor total	Lances	
	%	Valor
\$199.999.316,21	1 %	\$1.999.999

C. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada cinco (5) minutos, aproximadamente, cada vez que lo indique la entidad, y los oferentes tendrán cinco (5) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo del último lance de mejora.

D. Criterios de Desempate

En caso de existir empate entre dos (2) o más proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

NOTA: En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal **ACLARA** que hará la adjudicación al oferente que presentó la menor oferta inicial.

De persistir el empate se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, así:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.8. REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La Entidad hará uso del módulo de subasta del SECOP II dentro del Proceso de Contratación.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Sólo los Proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. El proponente puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos. El oferente debe consultar la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

Inicialmente la Entidad determinará el valor mínimo aceptable, de acuerdo a las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en Subastas Inversas, para proceder con las respectivas solicitudes de aclaraciones, de ser necesario; dicho valor se dará a conocer a los proponentes admitidos vía chat del módulo de subasta del SECOP II.

Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Para dar inicio a los lances, la Entidad comunicará a los Proponentes admitidos, vía chat del módulo de subasta del SECOP II, cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

El municipio de Tauramena otorgará a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales presentadas.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si reduce el menor valor del lance en mínimo el **uno por ciento (1%)**. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio de Tauramena informará el valor del lance más bajo.

Un lance se considera válido si cumple los siguientes tres requisitos: **1)** Si se realiza dentro del tiempo y momento establecido por la entidad, **2)** Si el margen mínimo de mejora de la oferta es equivalente al **uno por ciento (1%)** y **3)** Si es realizado por única vez dentro del tiempo establecido por la entidad para efectuarse, es decir, no podrá existir más de un lance por oferente dentro de una ronda.

El Municipio de Tauramena repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Ningún proponente podrá hacer lances hasta que la Entidad, vía chat del módulo de subasta del SECOP II, dé la instrucción de hacerlo, identificando el número de la respectiva ronda.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Cuando la Secretaría General, considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2.015.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" inicial, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

El Municipio de Tauramena adjudicará el contrato al oferente que presente el lance más bajo de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015

Una vez terminado el procedimiento de subasta, mediante el área de chat se comunicará la finalización de la audiencia de subasta inversa electrónica y de ser el caso, cuando el comité evaluador considere que la propuesta del proponente favorecido con el proceso de subasta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2.015 y la Guía "*para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*" vigente, expedida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requerirá, mediante mensaje público, al proponente favorecido para que, por éste mismo medio, allegue y explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; otorgándosele para ello un tiempo máximo de **doce (12) horas**. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la aceptación de la oferta para la adjudicación, explicando sus razones. Procederá la adjudicación, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si, por el contrario, la oferta del proponente favorecido es rechazada, se aplicará lo inmediatamente descrito a la oferta valida del proponente con el segundo menor valor a fin de adjudicarse el proceso de evaluación, y así de manera sucesiva si es el caso.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término máximo de **dos (2) horas**, posterior a la finalización de la subasta, mediante mensaje público, allegar diligenciado de forma completa el anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" inicial, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad. En caso de no allegarse la respectiva propuesta económica en el tiempo otorgado para los efectos, el Municipio de Tauramena de manera unilateral y por el silencio guardado por el proponente favorecido, ajustará la oferta económica inicial reduciendo su valor en el mismo porcentaje obtenido (producto de la puja) en la subasta, aplicado a cada ítem que la compone

4.9. FALLAS TÉCNICAS ANTES Y DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

continuará y el Municipio de Tauramena entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Si la falla técnica impide al municipio de Tauramena iniciar o desarrollar la subasta inversa electrónica, éste dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a fin de dar continuidad del evento de subasta electrónica.

4.10. ADJUDICACION

El Municipio de Tauramena adjudicará el contrato, por medio de acto administrativo motivado, con forme a las reglas que resulten aplicables según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2.015, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

4.11. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe suscribir el contrato, resultante de la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de la entidad contratante. Dentro de este término, deben ser cancelados los impuestos, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar y presentar los recibos de consignación correspondientes.

4.12. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante la presente Convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Municipio de Tauramena, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el Municipio de Tauramena, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Tauramena verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capítulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente

5.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

5.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

5.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo - Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

5.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia (**Anexo – Compromiso anticorrupción**), adjunto al presente Pliego de Condiciones.

5.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

5.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

Nota: En ningún caso se aceptará certificados con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

5.1.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

5.1.1.6. Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de estos.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

5.1.1.7. Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 434 de fecha 19 de Marzo de 2020, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

5.1.1.8. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

- ✓ **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7
- ✓ **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.

✓ **Vigencia de la
Garantía:**

Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

5.1.1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica.**

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural.**

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

5.1.1.10. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

5.1.1.11. Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

5.1.1.12. Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

5.1.1.13. Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

5.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

5.1.2.1. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

5.1.2.2. Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (0), el cero (0) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice Requerido		
Índice de liquidez	=	Mayor o igual a 1.44

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Índice Requerido		
Índice de Endeudamiento	=	Menor o igual a 0.6

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$
Índice Requerido		
Razón de Cobertura de Intereses	=	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.1.2.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
--------------------------------------	---	---



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Índice Requerido		
Rentabilidad sobre patrimonio	=	Mayor o igual a 0.1

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$
Rentabilidad sobre activos	=	Mayor o igual a 0.1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

5.1.2.4. Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

5.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

5.1.3.1. RUP

El oferente deberá tener reportados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel(clase), mínimo veinte (20) de los siguientes códigos:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412 materiales de empaque	24121500 cajas, bolsas y sacos para empaquetado
2	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	27113000 cepillos
3	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	521515 utensilios de cocina desechables domésticos
4	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121600 maquinas y accesorios para pisos
5	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121500 carritos y accesorios para limpieza
6	50 alimentos, bebidas y tabaco	5016 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.
7	50 alimentos, bebidas y tabaco	5020 bebidas	50201700 Café y te
8	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección
9	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
10	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza
11	14 Productos de Papel	1411 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal
12	48 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48102100 Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

13	53 ropa maletas y productos de aseo personal	5313 artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo
14	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	52152000 Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
15	10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 Productos para el control de plagas	101915 Pesticidas o repelentes de plagas
16	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131900 Absorbentes
17	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza
18	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	471217 Envases y accesorios para residuos
19	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47132100 kits de limpieza
20	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 mantelerías de cocina y mesa y accesorios
21	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	24111500 BOLSAS
22	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
23	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
24	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

5.1.3.2. Experiencia

Según estudio del sector, El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

5.1.3.2.1. Experiencia específica habilitante del proponente

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- En máximo un (1) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en **suministro y/o compraventa de elementos de aseo y cafetería.**
- Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **114.2 SMMLV**, que equivale a 1 vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en mínimo dieciséis (16) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412 materiales de empaque	24121500 cajas, bolsas y sacos para empaquetado
2	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	27113000 cepillos
3	52 Artículos Domésticos, Suministros y	5215 Utensilios de cocina domésticos	521515 utensilios de cocina desechables domésticos



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

	Productos Electrónicos de Consumo		
4	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121600 maquinas y accesorios para pisos
5	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121500 carritos y accesorios para limpieza
6	50 alimentos, bebidas y tabaco	5016 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.
7	50 alimentos, bebidas y tabaco	5020 bebidas	50201700 Café y te
8	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección
9	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
10	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza
11	14 Productos de Papel	1411 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal
12	48 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48102100 Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
13	53 ropa maletas y productos de aseo personal	5313 artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo
14	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	52152000 Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
15	10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 Productos para el control de plagas	101915 Pesticidas o repelentes de plagas
16	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131900 Absorbentes
17	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza
18	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	471217 Envases y accesorios para residuos



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

19	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47132100 kits de limpieza
20	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 mantelerías de cocina y mesa y accesorios
21	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	24111500 BOLSAS
22	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
23	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo

5.1.3.2.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en **el suministro y/o compraventa de elementos de aseo y/o cafetería,** si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

ó

- En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en **el suministro y/o compraventa de elementos de aseo y/o cafetería,** si el proponente persona natural o



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

jurídica acredita la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **171.33 SMMLV**, que equivale a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en mínimo doce (12) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412 materiales de empaque	24121500 cajas, bolsas y sacos para empaquetado
2	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	27113000 cepillos
3	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	521515 utensilios de cocina desechables domésticos
4	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121600 maquinas y accesorios para pisos
5	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121500 carritos y accesorios para limpieza
6	50 alimentos, bebidas y tabaco	5016 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.
7	50 alimentos, bebidas y tabaco	5020 bebidas	50201700 Café y te
8	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección
9	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
10	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

11	14 Productos de Papel	1411 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal
12	48 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810 Equipos de servicios de alimentación para instituciones	48102100 Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
13	53 ropa maletas y productos de aseo personal	5313 artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo
14	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 Utensilios de cocina domésticos	52152000 Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
15	10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019 Productos para el control de plagas	101915 Pesticidas o repelentes de plagas
16	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47131900 Absorbentes
17	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	47121800 Equipo de limpieza
18	47 Equipos y suministros para limpieza	4712 Equipo de aseo	471217 Envases y accesorios para residuos
19	47 Equipos y suministros para limpieza	4713 Suministros de aseo y limpieza	47132100 kits de limpieza
20	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121600 mantelerías de cocina y mesa y accesorios
21	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	24111500 BOLSAS
22	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
23	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se registrará por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el **Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente**, debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
- ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
- iii. Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor
1994	\$ 98.700
1995	\$ 118.170
1996	\$ 142.125
1997	\$ 172.005
1998	\$ 203.826
1999	\$ 236.460
2000	\$ 260.100
2001	\$ 286.000
2002	\$ 309.000
2003	\$ 332.000
2004	\$ 358.000
2005	\$ 381.500
2006	\$ 408.000

Año	Valor
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1'000.000



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

2007	\$	433.700
2008	\$	461.500
2009	\$	496.900

2023	\$	1'160.000
2024	\$	1.300.000
2025	\$	1.423.500

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tomada en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

5.1.3.3. FICHAS TÉCNICAS: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del presente estudio previo, es necesario que el proponente adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme al Decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las MARCAS de los productos los cuales deben ser de marca comercial reconocida en el mercado. El supervisor no avalará recibido de productos de marcas diferentes a las indicadas en las fichas técnicas.

Estos documentos se consideran indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria del siniestro para hacer efectiva la garantía única, para reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la Entidad.

5.1.3.4. COMPRAS LOCALES-COMPONENTE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, una carta de compromiso, mediante el cual garantice que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a los alimentos será ejecutado a través de la adquisición a pequeños productores locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

Para efectos del presente proceso, se consideran como alimentos los siguientes ítems del objeto contractual: café, azúcar y aromáticas.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Nota 1: **Productor agropecuario local:** es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, en este caso, se entenderá como local el **departamento de Casanare**.

5.1.3.5. Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

- a) Valor Total de la Propuesta.
- b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
- c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
- d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
- e) Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que modifiquen el resultado de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso EL MUNICIPIO hará la corrección aritmética pertinente
- f) El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.
- g) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
- h) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos de ejecución.
- i) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- j) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- k) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- l) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

5.1.3.5.1. Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).

Al diligenciar este formulario, el proponente **no podrá excluir algún componente solicitado por la**



**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2**

Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, **la propuesta será rechazada.**

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, el Municipio de Tauramena efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. **Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.**

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: El Anexo – Propuesta Económica deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.



6. CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad solo tendrá en cuenta las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes tanto jurídicos, técnicos como financieros, para la subasta inversa electrónica.

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.*

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

6.1. FACTOR ECONOMICO

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



6. CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

6.2. PROCESO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará bajo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, acatando las directrices señaladas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el proyecto.

6.3. CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

6.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.6. GARANTIAS

El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa y el Pliego de Condiciones.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir a su costa dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato y a favor de, **MUNICIPIO DE TAURAMENA**, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos (consumibles).	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cuatro (04) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos electrodomésticos y bienes durables).	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	x		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

6.6.1. Disposiciones Comunes a Las Garantías y Seguros:

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del Municipio de Tauramena.
- b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del Municipio de Tauramena. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Tauramena, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
- e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.



**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2**

6.7. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL.
Los presentes Pliegos son aprobados y firmados por:

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARÍA GENERAL

Los Profesionales Contratados:

KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO
Requisitos Habilitantes Técnicos

JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Requisitos Habilitantes Jurídicos



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7. CAPITULO VII - ANEXOS

7.1. ANEXO – FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

TAURAMENA, ____ de _____ de 2026

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Solicitud para limitar a [Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, (con domicilio en el Municipio de Tauramena) o a Mipyme nacionales], el proceso de selección abreviada de SUBASTA INVERSA No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del proceso de selección]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de o representante del Consorcio o Unión Temporal] [nombre del Proponente], y/o apoderado de [nombre del Proponente], según poder debidamente conferido; de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos que el proceso de selección abreviada de SUBASTA INVERSA No. [Incluir número del Proceso de Contratación], sea limitado a MIPYMES [Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, (con domicilio en el Municipio de Tauramena) o a Mipyme nacionales], para lo cual relacionamos la siguiente información y en documentos anexos acreditamos los requisitos exigidos en la invitación.

Nombre	
NIT.	
Representante Legal	
Fecha de Constitución	
Domicilio de la MIPYME	

Nombre: _____

Firma _____



7.2. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

TAURAMENA, ____ de ____ de 2024

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

1. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
2. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
4. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
5. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados para el presente proceso de selección.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
8. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
10. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

- ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 12. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
 13. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
 14. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios y Anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
 15. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
 16. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
 17. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
 18. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.3. **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

TAURAMENA, ____ de ____ de 2024

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Compromiso anticorrupción para participar en el proceso de selección [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del proceso de selección]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano del Estado colombiano y el Municipio de Tauramena, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado [Incluir número del Proceso de Contratación], que tiene por objeto _____ (*insertar el objeto del presente proceso*).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación que tiene por objeto _____ (*insertar el objeto del presente proceso*).
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (*fecha en letras y números*) días del mes (*mes*) de dos mil veinte (2020).

Firma _____



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Nombre _____

C.C. _____ expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.4. ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consortio o Unión Temporal).

7.4.1. ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

TAURAMENA, ____ de _____ de 2024

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: **Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”**

Objeto: **[Incluir objeto del Proceso de Contratación]**

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consortio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consortio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. El Consortio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consortio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

6. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20XX.

[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.4.2. ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

TAURAMENA, ____ de _____ de 2024

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

(1)	Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
8. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante a nombre de todos los integrantes].
9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal]



**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2**

**7.5. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA**

PERSONA JURIDICA

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de
(Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Firma _____



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.6. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL.
ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo a los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.7. ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se debe elaborar conforme al presupuesto oficial, Y DEBE IR DEBIDAMENTE FIRMADA.

PLAZO:

VALOR EN LETRAS:

FORMA DE PAGO:

FIRMA DEL PROPONENTE



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.8. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

TAURAMENA, ____ de ____ de 2025

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

PROPONENTE:

(Esta información debe ser presentada en letra tipo arial 10 y en copia magnética, versión editable)

CONT RATIS TA	CONT RATA NTE	CODI GO - UNSP SC	CONT RATO No.	OB JET O	% PARTI CIPAC ION DEL PROP ONEN TE	DUR ACIO N EN AÑO S	PLAZOS DEL CONTRAT O		VALOR DEL CONTRA TO		EQ UI VA L EN SM ML V	C O NS EC UT IV O R UP	OBS ERV ACI ON
							F. INIC IACI ON	F. TER MIN ACI ÓN	V.R. INIC IAL	V.R. LIQ UID AD O			

Firma Proponente y/o Representante Legal:

NOTAS:

El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia

El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.

Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.

Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

7.9. FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA- TAURAMENA-
NIT: 800.012.873-7
EL CONTRATISTA: XXXXXX
NIT: XXXXXXXX
R/L. XXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXX
OBJETO:

PLAZO: XX (X) XXXXX.
VALOR: \$XXXXXXXX.oo

Entre XXXXXXX, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXX a, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Tauramena, Tauramena, en su calidad de Alcalde municipal, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del X de noviembre de 201X de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del XXXX de 201X de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No XXX del XX de XXX de 201X del concejo municipal de Tauramena, y quien para efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO y el XXXXX, Nit. XXX, conformado por XXXX representante legal de XXX, con participación del X0% y XXXX, representante legal de XXX con participación del X0%, consorcio este representado legalmente por XXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXX, según consta en documento de constitución, el cual hace parte de este contrato, y quien en adelante se denominará y actuará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública conforme al artículo 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993, que se registrará por las siguientes cláusulas, previo los siguientes considerandos: PRIMERO: Que en el plan de desarrollo "XXX", se encuentra la línea de política: "XXX", dentro de la cual se enmarca el programa: "XXXXXX", subprograma: "Espacios para todos", sector: "XXX" desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "XXXXXXX", radicado y viabilizado en Banco de Proyectos con el Nro. 200XXX. SEGUNDO: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO a través de xxxxxxxx, en su calidad de Jefe oficina Asesora de Planeación y con Vo.Bo. de XXXXXXX, en su calidad de Profesional Universitario de la oficina de Banco de Proyectos del municipio de Tauramena, suscribieron el respectivo estudio previo del XXXXXXX, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en el numeral xxx en el cual se "XXXXXXXXXXXX". TERCERO: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la página de SECOP II en www.colombiacompra.gov.co, el XXXX de 201X, cumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, CUARTO: Que mediante resolución No. XXXX del XXX de XXXX de 201X, se ordenó la apertura del proceso de XXXX No. XXX-XXX-XX-201X, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXX", la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el XX de XXX de 201X. QUINTO: Que EL MUNICIPIO mediante resolución No XXX del XXX de XXX de 201X, adjudicó el proceso de XXXX No. XXX-XXX-XX-201X a xxxxx, MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE TAURAMENA, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales, cuya descripción y detalle se hace de la siguiente forma:

CONTRATISTA, es decir el XXXX, Nit. XXXX, representado legalmente por XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXX de XXXXa, la cual se publicó en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co. SEXTO: Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar xxxxxxxx, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales, cuya descripción y detalle se hace de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL					\$ XXXX0

PARÁGRAFO 1.- Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato por circunstancias especiales que se presenten durante su ejecución, sin que ello conlleve modificación de los precios unitarios aquí estipulados. Parágrafo 2.- el contratista declara expresamente que los precios unitarios fijados por el municipio, incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra contratada y que por lo tanto serán su única remuneración. Parágrafo 3. -el contratista de acuerdo a su propuesta técnica asumirá los riesgos o imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato por reajustes en precios y prórrogas de conformidad a los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de xxxxxxxxxx pesos M/Cte. (\$xxx.xxx.xxx,00), que es el resultado de sumar los valores determinados; siendo el valor final el resultante de multiplicar las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de ellas, de conformidad con la cláusula primera del presente documento. **cláusula tercera.- forma de pago:** el municipio pagará a el contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) el xxx por ciento (xx0%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de xxxxx pesos m/cte (\$xxxx,00), en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato y previa aprobación del plan de inversión del anticipo y b) el xxx por ciento (x0%) restante, es decir, la suma de xxxx pesos m/cte (\$xxxxxx,00) mediante actas parciales según avance de obra realmente ejecutada y recibida a satisfacción por el municipio, sin que exceda el 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. el 10% del valor del contrato, el cual será cancelado a la entrega final de la obra previa acta de liquidación final la cual debe ir acompañada del informe técnico con vo.bo. del interventor del contrato, que señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** las actas parciales se deberán suscribir entre el contratista y el interventor, en las que se describirán las cantidades de obra ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el interventor, con la firma o vobo del supervisor, indicando el porcentaje de ejecución contractual y de avance de obra, así como el número de visitas efectuadas por el interventor.. sin el cumplimiento de estos requerimientos o requisitos, el municipio se abstendrá de avalar y/o tramitar las correspondientes actas y pagos parciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las actas parciales a suscribir entre el contratista y el interventor, se suscribirán previa presentación de los recibos de pago de salud, pensión y riesgos profesionales correspondientes al mes o meses de ejecución correspondiente al acta parcial que se suscribe de todo el personal que el contratista vincule para realizar el objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** para suscribir el acta de recibo definitivo y final de ejecución, el contratista deberá presentar al, los soportes del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. además, deberá anexar certificación del señor personero municipal que señale que en la personería municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

por el contratista, de igual manera deberá anexar senda certificación expedida por la dirección territorial del ministerio del trabajo en el Tauramena en donde conste lo mismo, para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. en el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores que presentaron queja ante la personería municipal de tauramena o ante el ministerio del trabajo. con respecto al personal a vincular por el contratista; para ejecutar el objeto contractual este no tendrá ningún vínculo laboral con el municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** el interventor deberá verificar que durante la ejecución del presente contrato todo el personal este afiliado a salud, pensiones y riesgos profesionales y demás emolumentos descritos de acuerdo a los valores señalados en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** el contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de ejecución de obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos en la cláusula vigésima segunda del contrato y tendrá una vigencia por cuatro (4) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual. en todo caso el plazo del contrato no podrá exceder por ninguna razon, de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). el contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del contrato en un plazo de cinco (5) meses, siguientes al acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el interventor, previa aprobación del programa de obra por parte del interventor. 2). el contratista deberá ejecutar las actividades materia del objeto contractual, ajustándose a las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS adoptadas mediante resolución n. 3290 del 15 de agosto de 2007 y/o la norma sismo resistente actualizada 2010. 3). el contratista se obliga a entregar el objeto contractual totalmente ejecutada y a entera satisfacción del municipio. el contratista deberá dar aviso a la interventoría con cinco (05) días de antelación al vencimiento del plazo del contrato para efectos de que el revise el estado de la misma y ordene el arreglo o reconstrucción de la obra. 4). se prohíbe la disposición o abandono de escombros sobre las vías, fuentes de agua y/o en predios de terceros. En todo caso al momento de terminar labores deberá dejar libre el área del municipio libre de cualquier escombros y procurará en lo menos posible generar incomodidad al tránsito de personal de Tauramena. 5) El contratista deberá verificar que los permisos de servidumbre, transito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados. 6) durante la ejecución de las obras, el contratista será el responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes; el contratista debe realizar el paga, este debe ser aprobado por la interventoría y avalado por el ente territorial, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Es responsabilidad de la interventoría revisar y solicitar los ajustes del paga al contratista, dentro de los plazos estipulados y remitirlo para el aval de INVIAS, sin el cual no es válido para ejecutar. 7) instalación de una valla informativa con las especificaciones relacionadas en la resolución 0114 del 21 de enero de 2013, expedida por el ministerio de transporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones ajenas al control del contratista que alteren el progreso normal de la obra, éste deberá comunicar tales hechos por escrito a el municipio y solicitará con base en ellos prórroga del plazo, el municipio después de estudiada las situaciones no previstas y las causas que lo originan, podrá conceder prórroga del plazo, la cual requiere aprobación del señor alcalde del municipio, previo concepto del en cuyo caso, deberán suscribirse el contrato adicional de plazo respectivo y deberá el contratista ampliar la vigencia de las garantías correspondientes, esta situación en ningún momento generará reconocimiento económico alguno



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

al contratista, y mucho menos le generará carga económica alguna a el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta y que está conformado por: el ingeniero xxxx como director de obra con una dedicación del 50% e ingeniero xxxx, como residente de obra con una dedicación del xxx%. PARÁGRAFO TERCERO: el interventor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista, el personal profesional podrá ser cambiado previa justificación del y aprobación del municipio, por otro que reúna las mismas o mejores condiciones profesionales y técnicas a las tenidas en cuenta en el momento de la evaluación. CLÁUSULA SEXTA.- INTERVENTORÍA: teniendo en cuenta que el presente contrato se deriva de la celebración del convenio interadministrativo n. 2537 de 2012 entre el INVIAS y el municipio, la interventoría será contratada por el INVIAS. CLÁUSULA SÉPTIMA-ESPECIFICACIONES: para la ejecución de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones descritas en el numeral 4.1 de los estudios previos, y 5.1 de los pliegos de condiciones definitivos suministrados por el municipio. PARÁGRAFO.- el municipio podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato en lo relacionado con las especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1o. del artículo 14 de la ley 80 de 1.993. CLÁUSULA OCTAVA.- ELEMENTOS DEL CONTRATO: el contratista es responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la disponibilidad de maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de la obra y la adquisición de materiales. PARÁGRAFO 1.- equipo: el contratista se obliga a situar oportunamente en el sitio de la obra el equipo requerido para la ejecución de los trabajos, a solicitud del interventor. Sin embargo, la aceptación inicial del equipo no exime al contratista de suministrar equipo adicional necesario para la correcta, efectiva y eficiente ejecución de los trabajos. PARÁGRAFO 2.- materiales y ejecución: el contratista a su costa, suministrará y aportará el equipo de construcción, los materiales nuevos y de la más alta calidad, la mano de obra y los demás elementos para la construcción de las obras, temporales y permanentes hasta el cumplimiento del objeto contractual. Los materiales deberán corresponder a la calidad exigida en las especificaciones y el podrá someterlos a las pruebas técnicas que considere necesarias. PARÁGRAFO 3.- el contratista se obliga a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad personal de quienes laboran dentro de la construcción, de acuerdo a normas vigentes que regulan esta materia. PARÁGRAFO 4.- el contratista procurará dentro del marco de la responsabilidad social empresarial, comprar o adquirir los materiales para el desarrollo de este contrato con empresas o establecimientos de comercio que tengan asiento en el municipio de Tauramena, y contratará al menos personal de mano de obra no calificada residente en el municipio de Tauramena. Este hecho se verificará por el interventor del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: el contratista no podrá ceder el contrato ni parcial ni totalmente, sin el consentimiento previo y expreso del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. el contratista no podrá subcontratar la ejecución de la obra sin la autorización previa y escrita del representante legal del municipio, pero en todo caso la subcontratación no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. en el texto de los subcontratos, y cuando hubiere lugar a ello se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo exigiendo al contratista el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad a el contratista, éste deberá ceder el contrato de conformidad con el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- la erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2.01x y el 31 de diciembre de 2.01x, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P. No. FECHA	ORIGEN RECURSOS
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX.	\$XXX,oo	XX	XXXX



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

		X/X/201X	
VALOR TOTAL:		\$XXX,oo	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: 1.- Cumplimiento. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor de esta será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. 3.- Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo definitivo. Se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años contados a partir la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. 4.- Responsabilidad civil extracontractual. El valor de esta garantía será de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. 5.- Buen manejo y correcta inversión del desembolso del anticipo, por el equivalente al Cien por ciento (100%) del valor otorgado por el Municipio en cada desembolso y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. PARÁGRAFO 1.- En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. PARÁGRAFO 2.- Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de EL MUNICIPIO. PARAGRAFO 3: El del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de EL MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula se presenten a la administración municipal en el término máximo de cinco (5) días hábiles. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia EL CONTRATISTA protegerá y mantendrá a EL MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad de EL MUNICIPIO, y así lo asume EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de ser necesario EL MUNICIPIO conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa de EL CONTRATISTA podrá imponerle multas por mora o incumplimientos en general, en los siguientes eventos: a) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Cuando el contratista, se niegue a suscribir el acta de inicio. c) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los ítems, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría el cinco por mil (5‰) del valor total del contrato. d) Por no disponer del personal que se solicita en el presente pliego de condiciones, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, o por no pagar el valor correspondiente a salarios u honorarios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

Contratista del cumplimiento de esta obligación. e) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por no acatar las órdenes de la interventoría para que se corrijan defectos observados en los productos parciales o finales, dentro de los 3 días contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del , el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones. g) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. h) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. i) Por cada día de retraso en la entrega de los productos según la programación de obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva contra EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnizaciones por los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. En todo caso EL MUNICIPIO podrá descontar esta suma de los pagos que le adeude a EL CONTRATISTA, situación esta que acepta EL CONTRATISTA sin reparo alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. **PARÁGRAFO 1.-** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el del contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. **PARÁGRAFO 2.-** La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, declarada la caducidad o terminación unilateral, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación conforme a lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTREGA FINAL:** Desde la suscripción del acta de iniciación de obra o contrato hasta la entrega final EL CONTRATISTA responderá por el cuidado, conservación y vigilancia de las obras. En el evento de daños por cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA a su costa deberá efectuar las reparaciones necesarias de acuerdo al contrato e instrucciones del interventor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA no será responsable por daños en la obra producidos por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, caso en el cual deberá dar aviso inmediato a EL MUNICIPIO y al interventor. La ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor no dan lugar a indemnización a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8o, 9o., y 10o. de la ley 80 de 1.993, ley 190 de 1.995 y demás normas concordantes, así como en cualquier otra inhabilidad o incompatibilidad que afecte la celebración o ejecución de este contrato, juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por EL MUNICIPIO y entregados a EL CONTRATISTA para la: "XXXXXXXXXXXX". 3.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 4.- Toda



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FCO08-09
Versión:2

comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el interventor, y 5.- Todo documento o acta, que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- El presente contrato requiere para su ejecución: a). Presentación de pólizas por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de EL MUNICIPIO, b). Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad. b) Pago contribución pro-desarrollo del deporte. c) Pago Impuesto de seguridad si a ello hubiere lugar. d) Pago de inscripción o renovación como contratista.) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte de EL CONTRATISTA deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,

Alcalde municipal

R/L xxxxxxxxxxxxx

Revisó. xxxxxxxx

Vo.Bo. xxxxxxxxx

Asesor Jurídico Externo Jefe Oficina Asesora Jurídica